



PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA Trimestre, 7,50 pias.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJEROS » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETIN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 68.
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.
 Los Ayuntamientos visenan obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.
 Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 225 céntimos los del año corriente y á 200 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompaña un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompaña un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicita en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

⚡ Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el título de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

⚡ Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 26 julio 1919).

SECCION PRIMERA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

En atención a las circunstancias que concurren en D. Carlos Cañal y Migolla, Diputado a Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Abastecimientos.

Dado en Palacio, a veintitrés de julio de mil novecientos diez y nueve.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Joaquín Sánchez de Toca.

(Gaceta 24 julio 1919.)

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Anuncio para la subasta de inmuebles.

D. José M.º Zabala y Beotas, Recaudador de la Hacienda en la ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución de rústica, varios años, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores

que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 12 de agosto de 1919, a las diez de la mañana, en la calle de San Lorenzo, número 22, principal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización».

Notifíquese esta providencia a los deudores, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo que dispone el art. 95 de la Instrucción de 26 de abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Miguel Benedet Roca y Genaro Benedet Santafé, como herederos de Vicente Santafé Sanz.

Parcela de terreno, situada en el término de Miralbueno, de esta ciudad, partida de la Imprenta, llamada también Valdefierro; tiene de cabida un cahiz 19 cuarterales, igual a 92 áreas 89 centiáreas; lindante por norte con porción adjudicada a Pabla Santafé, por saliente con otra porción de la misma Pabla, por medio día con riego del Sindicato y por poniente con parcela de Agustín Santafé: valor para la subasta, 240 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido de los inmuebles embargados, estarán de ma-

nifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y si no hubiere ninguno, se suplirán por los medios que establece el título 14 de la ley Hipotecaria, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que para tomar parte en la subasta deben los licitadores depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

Y 6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Zaragoza, 26 de julio de 1919. — El Recaudador, José M.ª Zabala.

SECCION QUINTA

INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD

CIRCULAR

En vista de que hasta la fecha no se ha recibido de los pueblos relacionados al final la certificación que respecto a vacunación y revacunación se interesó en las circulares de 10 y 20 de marzo, 4 de abril y 3 y 6 de mayo, insertas en este periódico oficial, he acordado imponer a cada uno de los Alcaldes respectivos y en virtud de las facultades que me son conferidas en el Real decreto de 31 de enero último, la multa de 50 pesetas, con que ya están conminados, la que deberán satisfacer en el papel correspondiente en esta Inspección provincial de Sanidad en el término de diez días, durante cuyo plazo pueden alzarse ante el Ilustrísimo Sr. Inspector general de Sanidad, según lo determinado en la Soberana disposición citada, y sin perjuicio de la responsabilidad a que dieren lugar si no cumplen el servicio con toda urgencia.

Zaragoza, 26 de julio de 1919. — El Inspector provincial de Sanidad, Felipe Sáenz de Cenzano.

Relación que se cita.

Alfamén, Almunia, Añón, Ardisá, Badules, Berdejo, Cadrete, Carenas, Castejón de las Armas, Cunchillos, Farlete, Frasco, Herrera, La Joyosa, Lécera, Longares, Lucena, Lumpiaque, Luna, Magallón, Mainar, Malón, Monverde, Morata de Jalón, Morés, Mozota, La Muela, Novallas, Paracuellos de la Ribera, Plenas, Remolinos, Ruesca, Salillas, Torralba de Ribota, Torralbilla, Torrecilla de Valmadrid, Tosos, Trasobares, Velilla de Jiloca, Vera, Villafeliche, Villanueva de Gállego y Villarreal.

FÁBRICA MILITAR DE SUBSISTENCIAS DE ZARAGOZA

Anuncio.

Debiendo celebrarse concurso para la adquisición de trigo de monte y de huerta, se hace presente a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar de día 11 del próximo mes de agosto y hora de las once, en esta Fábrica militar, sita en el barrio de Casa Blanca, ante Tribunal presidido por el Director del establecimiento, y que los pliegos de condiciones y muestras a que en los mismos se alude, se hallarán de manifiesto en la referida fábrica todos los días laborables desde esta fecha y horas de las nueve a las trece.

Para tomar parte en el concurso, los licitadores acompañarán a sus respectivas proposiciones el resguardo que justifique haber impuesto en metálico y en la caja del establecimiento la suma equivalente al cinco por ciento del importe de sus ofertas, calculado el

quintal métrico de trigo de monte a razón de 48 pesetas y el trigo de huerta a 48 pesetas. Estos precios se señalan solamente al objeto de que los licitadores puedan hacer el cálculo de la citada garantía.

El concurso se celebrará con arreglo a la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1901 (C. L. número 128), Reglamento de contratación administrativa del ramo de Guerra aprobado por Real orden circular de 6 de agosto de 1909 (C. L. núm 157), ley de Protección a la Industria nacional y demás disposiciones complementarias, y no serán admitidos trigos extranjeros.

Los licitadores quedan obligados a indicar en sus proposiciones la procedencia de los trigos que ofrezcan.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de 11.ª clase, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

Se adjudicará provisionalmente el servicio a quien presentase la proposición más ventajosa a juicio del Tribunal y ajustada a las condiciones del concurso.

Si entre las proposiciones declaradas admisibles por el Tribunal, resultasen dos o más iguales, en el mismo acto del concurso se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio del sorteo la adjudicación del servicio.

Cuando el adjudicatario no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o impidiese que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa del mismo adjudicatario. Los efectos de esta declaración serán los que se expresan en el art. 51 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública antes citada.

Zaragoza, 23 de julio de 1919. — El Director, P. I., José de la Iglesia.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en..... y con residencia en, provincia de, calle....., número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha.... de.... de....., para la adquisición de trigo, y de los pliegos de condiciones a que en los mismos se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar tantos quintales métricos de trigo de monte al precio de..... pesetas..... céntimos (en letra) por quintal métrico, y tantos quintales métricos de trigos de huerta al precio de..... pesetas..... centimos (en letra) por quintal métrico, acompañando, en cumplimiento a lo prevenido, su cédula personal corriente de..... clase, expedida en..... (y el poder notarial en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Los trigos que ofrece proceden de..... (tal término municipal).

(Fecha firma y rúbrica).

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Tercer trimestre de 1919.

Itinerario de los días del mes de agosto en que ha de efectuarse la cobranza del trimestre indicado, en los pueblos enclavados dentro de esta provincia, por los conceptos de rústica, urbana, industrial, carruajes de lujo, casinos y utilidades, a saber:

1.^a zona de Ateca.

Ateca, 1 al 3
 Alconchel, 7 y 8
 Ariza, 9 al 11
 Bordalba, 7 y 8
 Castejón de las Armas, 1 y 2
 Cetina, 12 y 13
 Embid de Ariza, 12 y 13
 Monreal de Ariza, 9 y 10
 Moros, 3 al 5
 Pozuel de Ariza, 6
 Torrehermosa, 6
 Valtorres, 15
 La Vilueña, 3 y 4
 Villalengua, 15 y 16

2.^a zona de Ateca.

Alhama, 7 y 8
 Buberca, 9 y 10
 Cabolafuente, 1 y 2
 Calmarza, 3 y 4
 Contamina, 8
 Ibdes, 5 y 6
 Jaraba, 4 y 5
 Sisamón, 2 y 3

3.^a zona de Ateca.

Nuévalos, 10 y 11
 Campillo, 1 y 2
 Carenas, 4 y 5
 Cimballa, 3 y 4
 Godojos, 6 y 7
 Monterde, 8 y 9

4.^a zona de Ateca.

Villarroya, 1 al 3
 Aniñón, 4 al 6
 Berdejo, 8
 Bijuesca, 8 y 9
 Clarés, 8 y 9
 Cervera, 4 y 5
 Malanquilla, 7 y 8
 Torrelapaja, 7 y 8
 Torrijo, 1 al 3

5.^a zona de Ateca.

Aranda de Moncayo, 14 al 16
 Calcena, 3 y 4
 Oseja, 8 y 9
 Pomer, 12 y 13
 Purojesa, 1 y 2
 Talamantes, 4 y 5
 Tiasobares, 6 y 7

1.^a zona de Belchite.

Belchite, 4 al 6
 Almoche, 9 y 10
 Almonacid de la Cuba, 4 y 5
 Codo, 7 y 8
 Lécera, 1 al 3

2.^a zona de Belchite.

Azuara, 5 al 8
 Fuentetodos, 1 y 2
 Jaulín, 1 y 2
 Lagata, 3 y 4
 Letux, 1 al 3
 Puebla de Albortón, 2 y 3
 Samper de Salz, 4 y 5
 Valmadrid, 1 y 2

3.^a zona de Belchite.

Herrera, 8 al 10
 Aguilón, 6 y 7

Moneva, 4 y 5
 Moyuela, 6 y 7
 Plenas, 9 y 10
 Tosos, 11 y 12
 Villanueva del Huerva, 4 y 5
 Villar de los Navarros, 7 y 8

1.^a zona de Borja.

Borja, 1 al 4
 Ainzón, 4 al 6
 Albeta, 1 y 2
 Ambel, 1 y 2
 Boquiñeni, 5 y 6
 Bulbente, 1 y 2
 Gallur, 7 al 9
 Luceni, 4 al 6
 Maleján, 4 y 5
 Tabuena, 8 y 9

2.^a zona de Borja.

Magallón, 16 al 19
 Agón, 4 y 5
 Alberite, 6 y 7
 Bisimbre, 4 y 5
 Bureta, 6 y 7
 Fréscano, 8 y 9
 Fuendejalón, 11 al 13
 Mallén, 1 al 3
 Novillas, 1 y 2
 Pozuelo, 14 y 15

1.^a zona de Calatayud.

Calatayud, 1 al 4
 Belmonte, 5 y 6
 Maluenda, 8 y 9
 Mara, 3 y 4
 Miedes, 3 y 4
 Paracuellos de Jiloca, 8 y 9
 Ruesca, 1 y 2
 Sediles, 6 y 7
 Terrer, 10 y 11
 Torralba de Ribota, 12 y 13
 Villalba de Peregil, 5 y 6
 Orera, 1 y 2

2.^a zona de Calatayud.

Brea, 4 y 5
 Arándiga, 5 al 7
 Gotor, 2 y 3
 Illueca, 4 al 6
 Jarque, 1 al 3
 Mesones, 2 y 3
 Nigüella, 3 y 4
 Sestrica, 7 y 8
 Tierga, 1 y 2
 Viver, 7 y 8

3.^a zona de Calatayud.

Sabiñán, 1 y 2
 Codos, 1 y 2
 El Frasno, 6 al 8
 Embid de la Ribera, 4 y 5
 Inogés, 4 y 5
 Morés, 6 y 7
 Paracuellos de la Ribera, 4 y 5
 Purroy, 6 y 7
 Sta. Cruz de Grío, 3 y 4
 Tobed, 2 y 3

4.^a zona de Calatayud.

Morata de Giloca, 6 y 7
 Alarba, 1 y 2
 Castejón de Alarba, 1 y 2
 Munébraga, 3 y 4

Olvés, 4 y 5
 Velilla de Giloca, 5 y 6

1.^a zona de Cariñena.

Cariñena, 10 al 13
 Encinacorba, 5 y 6
 Mezalocha, 7 y 8
 Mozota, 7 y 8
 Muel, 7 al 9

2.^a zona de Cariñena.

Cosuenda, 24 y 25
 Aguarón, 19 al 21
 Longares, 22 y 23

1.^a zona de Caspe.

Caspe, 4 al 9
 Cinco Olivas, 5 y 6
 Chiprana, 7 y 8
 Escatrón, 11 al 13
 Sástago, 4 al 7

2.^a zona de Caspe.

Nonaspe, 14 al 16
 Fabara, 10 al 13
 Fayón, 12 y 13
 Maella, 14 al 17
 Mequinzenza, 8 al 11

1.^a zona de Daroca.

Daroca, 1 al 3
 Anento, 1
 Balconchán, 8
 Fuentes de Jiloca, 10 y 11
 Manchones, 5 y 6
 Montón, 12 y 13
 Murero, 5 y 6
 Nombrevilla, 2
 Orcajo, 7 y 8
 Retascón, 3
 Valdehorna, 7
 Val de S. Martín, 9
 Villafeliche, 13 y 14
 Villanueva de Jiloca, 15

2.^a zona de Daroca.

Acered, 9 y 10
 Abanto, 1 y 2
 Aldehuela de Liestos, 3 y 4
 Atea, 8 y 9
 Berruoco, 6
 Cubel, 1 y 2
 Gallocanta, 5
 Las Cuerlas, 5
 Santed, 6 y 7
 Torralba de los Frailes, 3 y 4
 Used, 7 y 8

3.^a zona de Daroca.

Paniza, 22 al 24
 Aladrén, 5 y 6
 Badules, 3 y 4
 Fombuena, 1 y 2
 Langa, 7 y 8
 Lechón, 2
 Luesma, 11 y 12
 Mainar, 5 y 6
 Romanos, 3 y 4
 Torralbilla, 7 y 8
 Villadoz, 1 y 2
 Villarreal, 5 y 6
 Vistabella, 5 y 6
 Cerveruela, 8 y 9

1.ª zona de Egea.

Egea, 22 al 25
 Castejón de Valdejasa, 19 y 20
 Farasdués, 16 y 17
 Pradilla, 7 y 8
 Remolinos, 10 y 11
 Cuarte, 2 al 5

2.ª zona de Egea.

Luna, 1 al 3
 Ardisa, 6 y 7
 El Frago, 4 y 5
 Murillo de Gállego, 10 y 11
 Santa Eulalia de Gállego, 8 y 9

3.ª zona de Egea.

Erla, 9 y 10
 Las Pedrosas, 2 y 3
 Piedratajada, 7 y 8
 Puendeluna, 6
 Sierra de Luna, 3 y 4
 Valpalmas, 5 y 6

1.ª zona de La Almunia

La Almunia, 14 al 17
 Alfamén, 9 y 10
 Almonacid 11 al 13
 Alpartir, 14 y 15
 Calatorao, 6 al 8
 Chodes, 1 y 2
 Lucena, 4 y 5
 Morata, 1 al 3
 Ricla, 17 y 18
 Salillas, 4 y 5

2.ª zona de La Almunia.

Epila, 3 al 6
 Bardallur, 9 y 10
 La Muela, 1 y 2
 Lumpiaque, 13 y 14
 Plasencia, 11 y 12
 Rueda, 15 y 16
 Urrea, 7 y 8

3.ª zona de La Almunia.

Pedrola, 23 al 25
 Alcalá de Ebro, 23 y 24
 Bárboles, 11 y 12
 Botorrita, 17 y 18
 Cabañas, 20 y 21
 Figueruelas, 7 y 8
 Grisén, 7 y 8

Pleitas, 14

1.ª zona de Pina.

Pina, 23 al 25
 Bujaraloz, 6 al 8
 Farlete, 6 y 7
 Gelsa, 3 al 5
 La Almolda, 9 al 11
 Monegrillo, 8 y 9
 Osera, 21 y 22
 Velilla de Ebro, 1 y 2

2.ª zona de Pina.

Fuentes de Ebro, 1 al 3
 Alborge, 4 y 5
 El Burgo de Ebro, 10 y 11
 Mediana, 12 y 13
 Quinto, 1 al 3
 Rodén, 10
 La Zaida, 8 y 9

1.ª zona de Sos.

Sos, 23 al 25
 Artieda, 11
 Bagüés, 10
 Biel, 6 y 7
 Escó, 18
 Fuencalderas, 5 y 6
 Isuerre, 20
 Lobera, 18 y 19
 Longás, 16 y 17
 Lorbés, 14
 Mianós, 11
 Navardún, 21
 Pintano, 8 y 9
 Ruesta, 12 y 13
 Salvatierra, 15 y 16
 Sigüés, 17 y 18
 Tiermas, 19 y 20
 Undués de Lerda, 21 y 22
 Undués Pintano, 7
 Urriés, 21 y 22

2.ª zona de Sos.

Uncastillo, 7 al 9
 Asín, 13
 Biota, 14 y 15
 Castiliscar, 1 y 2
 Layana, 6
 Luesia, 16 y 17
 Malpica, 10
 Orés, 11 y 12

Sádaba, 3 al 5

Zona de Tarazona.

Tarazona, 20 al 24
 Alcalá de Moncayo, 7 y 8
 Añón, 7 y 8
 Cunchillos, 3 y 4
 El Buste, 11 y 22
 Grisel, 13 y 14
 Litago, 17 y 18.
 Lituénigo, 5 y 6
 Los Fayos, 15 y 16
 Malón, 9 y 10
 Novallas, 9 y 10
 San Martín de Moncayo, 5 y 6
 Santa Cruz de Moncayo, 13 y 14
 Torrellas, 15 y 16
 Trasmoz, 1 y 2
 Vera, 1 y 2
 Vierlas, 3 y 4

1.ª zona de Zaragoza.

Villanueva de Gállego, 1 y 2
 Leciñena, 5 y 6
 Perdiguera, 11 y 12
 San Mateo de Gállego, 24 y 25
 Zuera, 18 al 20

2.ª zona de Zaragoza.

Nuez, 2 y 3
 Alfajarín, 7 y 8
 Pastriz, 4 y 5
 Puebla de Alfindén, 5 y 6
 Villafranca de Ebro, 1 y 2

2.ª zona de Zaragoza.

Alagón, 23 al 25
 Cadrete, 5 y 6
 Cuarte, 8 y 9
 La Joyosa, 18
 María, 2 y 3
 Pinseque, 19 y 20
 Sobradiel, 11
 Torrecilla de Valmadrid, 1
 Torres de Berrellén, 16 y 17
 Utebo, 12 al 14

4.ª zona de Zaragoza.

Zaragoza y sus barrios, 1 al 25

Zaragoza, 23 de julio de 1919.
 El Recaudador provincial, P. P.
 Inocencio Yus.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 86 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

ÁLVAREZ, Francisco; de cuarenta y dos años, empleado en los Altos Hornos de Bilbao, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza al objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y llevar a efecto la prisión decretada en causa que se le sigue sobre sustracción de dinero.

PARLANGE MELÉNDEZ, Jesús; de cuarenta y cinco años, hijo de Antonio y Ana, casado, de profesión empleado, natural de Calatayud, vecino de Zaragoza, domiciliado últimamente en la calle de San Félix, número dos, piso tercero, izquierda, cuyo paradero se ignora; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, al objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y llevar a efecto su prisión decretada en causa que se le sigue en unión de otra, sobre estafas de dinero.

Imprenta del Hospicio.